



RESOLUCION No. 043
()

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 59 de Mayo 12 de 2004, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 o Manual de Procedimientos Departamental.

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo de pago número 59, con número de resolución 1118 de Mayo 12 de 2004, el contribuyente **JOSÉ CARLOS PARRA TELLO**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 13.007.511 expedida en Ipiales, suscribió acuerdo de pago, por concepto de Impuesto de vehículos, quien le adeuda al fisco del Departamento la vigencia fiscal del año gravable 2003 del vehículo automotor, tipo Camión, marca Ford, línea 600 modelo 1960, placa **SYA-088**, quien adeuda la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2003

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
58.000	180.000	12.000	26.600	276.600	35224666

1. El contribuyente en mención, mediante oficio radicado el día 26 de abril de 2004, solicito a la administración de impuestos del Departamento - Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo alcanzado entre la administración Departamental y el contribuyente en mención, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria Siete (7) cuotas, respaldando dicho pago con la suscripción de igual número de letras de Cambio (Titulo Valor)
2. El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:
 - Abono: \$ 55.000 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
 - Saldo Acuerdo de Pago: \$ 221.600
3. Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente forma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 043
()

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	09/06/2004	32.000	25.600	6.400	
2	09/07/2004	32.000	25.600	6.400	
3	08/08/2004	32.000	25.600	6.400	
4	07/09/2004	32.000	25.600	6.400	
5	07/10/2004	32.000	25.600	6.400	
6	06/11/2004	32.000	25.600	6.400	
7	06/12/2004	29.600	23.680	5.920	
Valor a pagar					\$ 221.600

- El contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 59 que reposa en el archivo del consorcio GIT, se pudo comprobar que no existe ningún pago realizado al expediente, por el señor **JOSÉ CARLOS PARRA TELLO**, identificándose su estado de incumplimiento.
- En el preste acuerdo de pago con la respectiva firma del contribuyente constituye pleno título, que presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
- El artículo tercero del presente acuerdo de pago le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto y que recaerá sobre el vehículo en referencia.
- La normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del acuerdo de pago dará lugar a que este despacho, ordene dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503.

RESUELVE.

Artículo 1º. Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 59 contenido en la Resolución No. 1118 de 12 mayo de 2004 suscrito entre la Secretaría de Hacienda del Departamento y la ciudadana, en su calidad de contribuyente, **JOSÉ CARLOS PARRA TELLO** identificada con Cédula de



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 043
()

Ciudadanía número 13.007.511 de Ipiales, propietario del vehículo automotor, de placa SYA-088, quien le adeuda al fisco del departamento, el pago de Impuesto de rodamiento la vigencia del año 2003.

Artículo 2º. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

Artículo 3º. Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor, tipo motocicleta, placa **SYA-088** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

Artículo 4º. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el art. 814 del Estatuto Tributario.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PLINIO PEREZ MORA
Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobo:

Paola de los Ríos Gutiérrez
Subsecretaria de Rentas.

Reviso: Luz Dary Agustos Muñoz
Profesional Universitaria.

Ab. William Robert Alvarez Ruiz